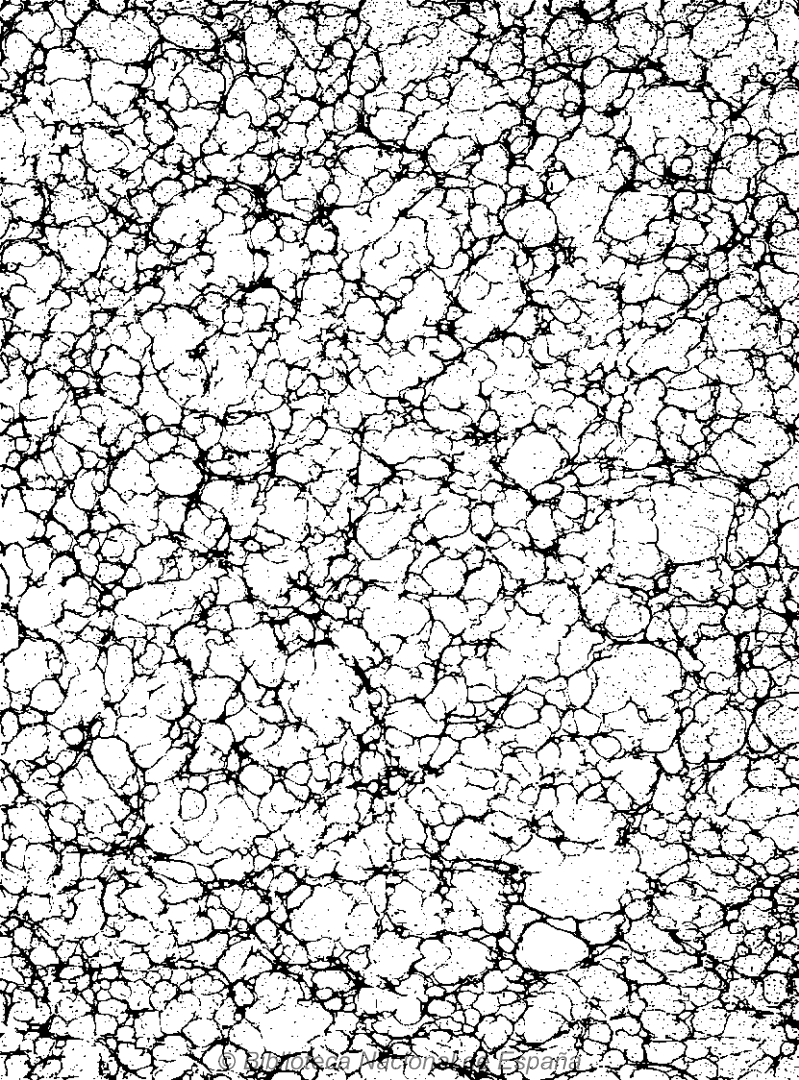


THE NATIONAL ARCHIVES

US 01
1591

USOZ

1591



RESUMEN HISTÓRICO
 DE LA FUNDACION,
 PROGRESOS , DECADENCIA
 Y TOTAL EXTINCION
 DE LA ORDEN MILITAR
 DE LOS TEMPLARIOS.





M A D R I D

EN LA IMPRENTA DE FUENTENEbro Y COMPAÑIA.

1807.



*Se hallará en las librerías de Castillo frente
 á las gradas de San Felipe el Real ; en la
 Barco y Compañía , calle de las Carretas ;
 la de Campo , calle de Alcalá.*

 HISTORIA

DE LA ORDEN DE LOS TEMPLARIOS.

Reflexiones sobre su extincion.



Esta Orden Militar tuvo su principio hácia el año de 1118 en Jerusalem. *Hugo de Paganis*; *Gofredo de San Omer*, ó de *San Amaro*, y otros siete, cuyos nombres se ignoran, se consagraron al servicio de Dios, segun el modelo de los *Canónigos Regulares*, é hicieron los *Votos de religion* en manos del *Patriarca de Jerusalem*. *Balduino II.* considerando el zelo de estos nueve siervos de Dios, les dió un lugar ó casa cerca del *Templo de nuestro Señor*, de

donde tomaron el nombre de Templarios ó de Caballeros de la Milicia del Templo : otros dicen que les dió habitacion en su palacio , que estaba junto al Templo de Salomon. Como al principio vivian de limosnas , el Rey , los Prelados y los Grandes les dieron haciendas , los unos por tiempo , y los otros perpetuamente. El fin de este instituto era defender los Peregrinos de la crueldad de los infieles, y tener los caminos libres para aquellos que emprendian el viage de la Tierra Santa. Hasta el año 1125 no admitieron estos nueve Caballeros á persona alguna en su compañía ; pero el citado año les concedió el Concilio de Troyes (Ciudad Episcopal , y Capital de la Champaña , Provincia de Francia) una Regla , la qual trabajó *San Bernardo* á instancia de *Hugo de Paganis* , que se presentó al Concilio con cinco compañeros , y de orden de éste. Este Concilio fué presidido por el Obispo de Alva , Legado de la Silla Apostólica por *Ho-*

norio II., y asistieron en él los Arzobispos de Rheims y de Sens, con sus Sufragáneos y algunos Abades, entre quienes estaba *San Bernardo*. Ordenó el Concilio que vistiesen hábito blanco, y en 1146 le añadió *Eugenio III.* una cruz. Mereció despues esta Orden tanta reputacion, y adquirió tanta extension, que *Mateo París* asegura que los Templarios tenian nueve mil casas, donde poseian riquezas inmensas, las cuales, se dice, que fueron causa de su perdicion, porque viendose muy poderosos se hicieron tan arrogantes, que no solo rehusaron someterse al Patriarca de Jerusalem, sino que tambien se atrevieron á sublevarse contra las Testas Coronadas, hacerles guerra, usurpar y pillar indiferentemente las tierras de los christianos y de los infieles; y aun se dice que se unieron á estos para hacer traicion á los Christianos, como quando dieron al Sultán de Egypto los medios de sorprender al Emperador *Federico II.* que habia pasado á la

Tierra Santa. Los historiadores no dexaron de referir cuál era la vanidad de los Caballeros del Templo que llegó á ser proverbio. Nos contentaremos con referir de paso una prueba (1):

(1) Como la historia de los Templarios se ha hecho tan célebre, referiremos brevemente el caso que cuenta *Dupleix* en su historia, en que habla de una nacion de cincuenta á sesenta mil hombres Mahometanos, que habian erigido un Principado en las montañas de Phenicia, cerca de Tiro; y se llamaban *Assarides* ó *Asesinos*, los quales se gobernaban por una cabeza electiva, que nombraban el *Anciano* ó el *Viejo* de las montañas, para manifestar su autoridad. Era tal el respeto y obediencia que le tenian, que executaban quanto les mandaba, como el quitar la vida á alguno de sus enemigos sin distincion, persuadiendose que por esta pronta y ciega obediencia alcanzarian la felicidad eterna. (Origen de la palabra *Asesinar* y *Asesinos*). Sin embargo que se habian hecho formidables á todo el mundo, fueron vivamente atacados de los Templarios en sus mismas plazas y trincheras; obligandolos á pagar un tributo á la Orden del Templo. El *Viejo* de las montañas se ha hecho instruir en los misterios de la Religion Católica, y resolvió abrazarla con todos sus vasallos;

Fulcon, hombre de una santa vida decia á *Ricardo I.* Rey de Inglaterra, tocante á los vicios que reynaban en su Corte, que debia tener cuidado de desterrar tres hijas infelices, el orgullo, la incontinencia y la avaricia. El Príncipe le respondia: que lo habia prevenido, y que habia desposado el orgullo con los Templarios, y las otras dos hijas con otras dos Ordenes. A la verdad, por sus excesos se hi-

para lo qual envió á *Almerico*, Rey de Jerusalem, un Embaxador pidiendole al mismo tiempo su amistad, y que los libertase del tributo de los Templarios, cuya noticia llenó de alegría á todos los Christianos. Pero un Templario despechado de que los quisiesen precisar á perdonar el tributo, y que derogaban sus privilegios, mató al Embaxador de los *Asesinos*, y fué causa de que dexasen el designio de convertirse á la fe, siendo en adelante mayores enemigos del nombre christiano. = Estas y otras cosas en que se dice incurrió la religion de los Templarios, pudieron acarrear contra sí la maldicion de Dios, que por sus justos juicios permitió su ruina, la qual algunas veces comprehende á los culpados, y á los que no lo son.

cieron odiosos á todos los Príncipes, y dieron motivo á que la Orden enteramente se extinguiese. Dos Caballeros que habian sido desechados y condenados por sus delitos, el uno el Prior de Montfaucon, en la Provincia de Tolosa, el otro Florentino, se hicieron los instrumentos de su perdicion, y fuese por vengarse de sus hermanos, ó por evitar las penas que les amenazaban; revelaron los desórdenes ocultos á que se habian abandonado los Templarios por mucho tiempo. Los acusaron de crímenes tan horrendos, que *Felipe IV.*, llamado el *Hermoso*, Rey de Francia, dificultaba creerlos, aun siendo su enemigo declarado; sin embargo, aprovechando esta ocasion informó al Papa *Clemente V.* en el Concilio de Leon, y tambien hizo que se le hablase en Poitiers (Ciudad Episcopal, y Capital del Poetu, Provincia de Francia). El Papa por una Bula dirigida á *Felipe*, su data de 23 de Agosto de 1306 le ofreció hallarse en Poitiers dentro

de pocos dias para aclarar él mismo estas acusaciones que el Gran Maestro de la Orden sostenia ser falsas; pero el Rey no dexó de pasar adelante y poner en execucion el proyecto que tenia formado. Mandó arrestar todos los Templarios de su Reyno en un mismo dia , que fué el 5. de Octubre de 1307. El Papa llevó muy á mal que hubiese procedido sin consentimiento suyo en un negocio de tanta importancia. *Felipe* nombró por Comisario á *Guillermo* de París , de la Orden de Predicadores , y le autorizó para hacer el proceso á los Templarios. Los delitos mas enormes de que estaban acusados , eran : primeramente , obligar á los que entraban en la Orden á renegar de *Jesu-Christo* al tiempo de su recepcion , y de escupir tres veces la Imágen de un Crucifijo. El 2.º los obligaban á besar á aquel que los recibia , en la boca , en el ombligo y en la parte posterior del cuerpo. El 3.º se les permitia que se abandonasen al crimen de sodomía

con sus hermanos , con tal que se abstuviesen de comercio con mugeres. El 4.^o exponian en esta ceremonia y en los capítulos generales un idolo con barba larga de madera dorada , ó plateada , que adoraban todos los Caballeros. Algunos de estos hechos fueron , segun se dice , confesados por *Jacobo Molay* , Gran Maestre de la Orden , por *Guido* , Religioso de la Orden , hermano del *Delfin de Viennois* y por *Hugo Perault* , como tambien por un gran número de Caballeros (mas de ciento y quarenta) , á quienes tomaron declaracion en París. En las otras Ciudades del Reyno hicieron declarar todos los que habian sido presos , cuya mayor parte convino en lo principal de la acusacion , excepto la adoracion del idolo. Muchos estuvieron al principio negativos , y nada confesaron sino despues de haber sido puestos en tortura. *Clemente V.* irritado de que el Rey hubiese emprendido por sí mismo hacer proceso á los miembros de una milicia sujeta á la

Iglesia, se quejó agriamente, y la Universidad de París decidió á favor suyo. El Rey *Felipe* se vió obligado á poner los principales prisioneros en manos de los Cardenales comisionados por el Papa, quien los esperaba en Poitiers, y siendo preguntados por el mismo Pontífice, confesaron los delitos indicados, que á mayor abundamiento fueron confirmados por el testimonio de un Templario, doméstico de su Santidad. Entonces fué quando *Clemente V.*, que habia suspendido la facultad de los Arzobispos y Obispos del Reyno, les permitió proceder en sus Diócesis contra los acusados; reservandose no obstante el conocimiento del proceso contra el Gran Maestre del Templo, contra los Maestres y Preceptores de Francia, de la tierra Ultramarina, Normandía, Poetu y Provenza. En orden á sus bienes declaró; que debian ser empleados en el recobro de la Tierra Santa, proveyendo por Bulas expresas su custodia y conservacion: levantó la sus-

pension y confirmó la autoridad de los Inquisidores Franceses : sin embargo nombró todavía tres Cardenales para la debida averiguacion , si eran verdaderas las primeras informaciones. Los principales prisioneros se ratificaron en ellas ; el Papa y el Rey se avistaron en Poitiers , donde resolvieron hacer el proceso á toda la Orden. El Gran Maestre fué preguntado si queria tomar la defensa de su Orden , y pareció estar resuelto á ello ; pero quando se le leyeron los artículos que tenia confesados , testificó que no se acordaba , y se quejó amargamente de la injusticia que se hacia , por sola la deposicion de algunos falsos testigos, á toda una Orden que habia hecho tan grandes servicios al Christianismo. Asimismo protestó que los que habian confesado , solo lo habian hecho por temor de los tormentos , ó por haber sido engañados ; sin embargo , los Comisarios del Papa prosiguieron el proceso que habian comenzado contra la Orden , y oyeron las deposiciones de

doscientos treinta y un testigos. El Concilio de Sens (Ciudad Arzobispal de la Provincia de Champaña en Francia), juzgó á cincuenta y quatro, ó cincuenta y siete Templarios, los quales por haber persistido en la negativa de lo que habian confesado, fueron condenados como relapsos, degradados, entregados al brazo secular y quemados vivos en París á fuego lento fuera la puerta de *San Antonio*, el mes de Mayo de 1310., y todos murieron protestando constantemente su inocencia. En Italia, Inglaterra, Castilla y Aragon tuvieron los Templarios casi la misma suerte que en Francia; pero la determinacion de lo que pertenecia á toda la Orden en general, se reservó para el Concilio general de Viena, donde fué dicitada la extincion de la Orden, cuya Bula se ha publicado en 1312. = Los bienes de los Templarios fueron unidos y aplicados de diferentes modos: los que tenian en Castilla se aplicaron á la Corona y á las Ordenes Militares de ella,

inclusa la de *San Juan*. De los bienes que tenían en Aragón se fundó la Orden de Montesa, y parte de ellos se entregaron á los Hospitalarios, á quienes igualmente se les dieron los de Mallorca. Y por lo tocante al Reyno de Portugal se fundó la Orden de *Christo*, á la que se aplicaron los bienes de los Templarios. En Francia se unieron á la nominada Orden Hospitalaria de *San Juan* de Jerusalén. Con todo muchos Príncipes repartieron los despojos y se quedaron con algunas Plazas de estos miserables. El Rey *Felipe* de Francia retuvo por los gastos del proceso las dos tercias de los bienes muebles: el Rey de Aragón reservó para la Corona diez y siete Castillos, ó Plazas fuertes que les habian pertenecido, y aun el de Castilla se apoderó también de algunas. Como el Papa se habia reservado la causa del Gran Maestre y de los otros tres principales Caballeros, envió sus Comisarios á París con la sentencia, por la qual los deponia y condenaba á una

prision perpetua. El Gran Maestre, y *Guido*, hermano del *Delfin*, oida la sentencia, protestaron que todos los testimonios de la acusacion eran falsos: que si ellos habian depuesto de concierto contra su Orden habia sido á solicitud del Papa y del Rey de Francia, y que estaban prontos á derramar toda su sangre y morir, para confirmar esta verdad; sin embargo, fueron entregados al Preboste de París por los Cardenales que estaban comisionados, y se puso en noticia del Rey, que al punto juntó su Consejo, para deliberar sobre este asunto, y en la tarde del mismo dia el Gran Maestre y el hermano del *Delfin* fueron quemados en la punta de la Isla del Palacio, sosteniendo hasta el ultimo suspiro, que morian inocentes. Emplazaron al Papa y al Rey para el Tribunal de Dios, los quales efectivamente murieron antes de pasarse el año. Se concedió la vida á *Hugo Perrault* y al otro Caballero, que habian guardado silencio despues de ha-

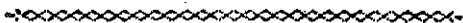
berles pronunciado la sentencia. De esta suerte quedó extinguida la Orden de los Caballeros del Templo en toda la Christiandad, fuera de Alemania, donde se mantuvieron y se hicieron absolver en un Concilio Provincial. = Estos suplicios, en los cuales murieron tantos ciudadanos ilustres, no menos que respetables: esta multitud de testimonios contra ellos, estas numerosas deposiciones, los acusados mismos parecian pruebas de su delito, y de la justicia de su condenacion, dice un célebre Historiador; pero tambien ¿quántas razones á su favor? añade el mismo. Primeramente la mayor parte de todos los testigos que depusieron contra los Templarios, ciento y veinte no articuló mas que vagas acusaciones. Lo 2.^o muy pocos dixeron que los Templarios renegaban de *Jesu-Christo*: ¿qué sacarían de maldecir una Religion que los alimentaba, y por la qual combatian? Lo 3.^o siendo muchos de ellos testigos y complicés de los desordenes que reynaban

entre algunos de los Príncipes y Eclesiásticos de aquel tiempo, pudieron alguna vez haber despreciado, ó abusado de la Religion, sin que todo el cuerpo incurriese en este delito. Lo 4.º la Cabeza dorada que adoraban, y que se decia estar guardada en Marsella, se debía haber buscado y presentado á ellos mismos, lo qual no se hizo, pues nadie tomó el trabajo de buscarla, y es preciso confesar que la tal acusacion se destruye por sí misma. Lo 5.º el infame modo con que se les arguía que eran recibidos en la Orden, no pudo haber pasado por ley entre ellos. No es conocer la condicion del hombre, persuadirse que haya sociedades que se sostengan por las malas costumbres, y que tengan por ley la impudicia, antes todo lo contrario: siempre se propone como respetable la sociedad á los aspirantes á ella. No dudo que algunos Templarios se abandonarían á los excesos, que en todo tiempo han sido la flaqueza de la juventud; pero estos son unos vicios de que toda la Orden

no podia ser culpable. Lo 6.º si tantos testigos han depuesto contra los Templarios, hubo tambien muchos testimonios extraños á favor de la Orden. Lo 7.º si los acusados, vencidos de los tormentos, que obligan á decir así la mentira como la verdad, confesaron tantos delitos, acaso estas confesiones fueron tanto para deshonra de los Jueces, quanto de los Caballeros. Se les prometia su gracia para forzarlos á la confesion. Lo 8.º los cincuenta y nueve que se quemaron vivos, el Gran Maestre y *Guido*, hermano del *Delfin*, tomaron á Dios por testigo de su inocencia, y despreciaron la vida, que se les ofrecia con la condicion de confesarse culpables. Lo 9.º setenta y quatro Templarios no acusados quisieron defender la Orden, y no fueron oidos.—El *R. P. Fejó* en la adjunta carta recopila con la mayor erudicion todas las razones en pro y en contra, acerca de los Caballeros del Templo. = Aunque *Clemente V.* despachó por toda la chris-

riandad sus letras, para que se executase con ellos lo mismo que en Francia, fueron en muchas partes dados por libres de los delitos de heregía, crímenes, y pecados nefandos y enormes (pueden verse extensamente en *Megía, Illescas, Zurita, Mariana, &c.*), que se les habian imputado. La Universidad de Salamanca juntó para esto un Concilio, compuesto de varios Obispos y Doctores, y despues de haber exâminado bien la causa, todos unanimes los dieron por inocentes. = Si no fué toda, tuvo mucha culpa el Rey *Felipe IV.* de Francia, y se dice que entre las muchas cosas que pidió al Pontífice *Clemente*, ántes de promover con tanto ardor su eleccion, fué que habia de extinguir los Templarios; que habia de poner la Silla en Aviñon; que le habia de dar la décima el Clero de Francia, &c. = Los Caballeros del Templo tenian por divisa una cruz roxa con dos traviesas como la de Caravaca, y manto blanco. = Despues que el Rey de Ara-

gon, *Don Alonso I.* extendió sus conquistas hasta las fuentes del Rio Xiloca , escogió allí para defensa de las fronteras de su Reyno contra los Moros de Valencia y de Murcia un lugar que se llamó Mon-Real. Con esta mira estableció en él una Orden de Caballeros , á exemplo de los de la Milicia del Santo Sepulcro , que dotó con muchas rentas , y á quién dió los mismos privilegios y franquezas que gozaban los de la Hermandad de Jerusalem , que fué la primera entrada que los Templarios hicieron en España , y el principio de las grandes rentas que en adelante poseyeron. = Las *Disertaciones Históricas* , que el Excelentísimo Señor Conde de Campomanes dió á luz el año 1747 dan todas las noticias que se pueden desear acerca de los Templarios.



CARTA

Sobre la causa de los Templarios.

1 **M**uy señor mio : pesada carga es la que me impone V. S. solicitando le explique mi sentir sobre el negocio de los *Templarios*; esto es , si padecieron inocentes , ó culpados ; si la sentencia que contra ellos se dió fué justa ó injusta : problema grande en la Historia ; no tanto por la oposicion de los Autores en la narracion , en la qual por la mayor parte estan conformes , quanto porque los mismos hechos ministran fundamento bastante para opuestos juicios. Bien es verdad , que en una circunstancia de mucho peso he notado , como demostraré abaxo , los mas de los Historiadores mal instruidos.

2 De los Autores, que he visto sobre la materia, ó en sus mismos libros, ó citados por otros, son pocos los que afirman la inocencia de los *Templarios*. Los mas no se atreven á decidir la duda. Lo comun es mostrar alguna inclinacion á uno ú otro extremo, pero sin resolver. La verdad es, que exceptuando la mayor parte de los Escritores Franceses, los quales son particularmente interesados en la causa, porque si la condenacion fué injusta, casi toda la iniquidad viene á caer sobre individuos de aquella nacion; los demas, por la mayor parte, al paso que van refiriendo el caso, van descubriendo un ánimo propenso á creer inocentes los *Templarios*. Pero al fin, viendo salirles al paso la autoridad de un Pontífice Romano, que sentenció la extincion de aquel Orden, y de un Concilio general, que se dice aprobó ó confirmó la sentencia; ó se detienen perplexos, ó se retiran medrosos.

3 Y verdaderamente, puesta apar-

te esta consideracion , apenas hay cosa de algun peso contra la inocencia de aquellos Caballeros , y ocurren razones muy eficaces á favor de ella. Los primeros fundamentos de su ruina no pudieron ser de peor condicion. Los acusadores fueron dos delinquentes de la misma Religion , condenados por ella á carcel perpetua , y que la estaban ya padeciendo en París , en pena de atroces delitos : uno Francés , el Prior de Montfaucón : otro el Caballero Noffo , Florentino. Estos , ó por vengarse de sus Jueces , ó por lograr la impunidad de sus maldades , ó por uno y otro , pasaron á la noticia del Rey los horrendos crímenes que suponian en toda la Religion. La calidad de los acusadores merecia que se despreciase la acusacion ; pero sabian ellos á qué puerta llamaban. El Rey de Francia Felipe el Hermoso , hombre avarísimo , y de conciencia estragada. *Impío* le llama , sin andar por rodeos , el Cardenal Baronio ; *A Rege importuno , pariter ac impio*. Estaba

opulentísima entonces la Religión de los Templarios. Un Príncipe de este carácter, ¿qué no haría, ofrecida la ocasión de aprovecharse de sus despojos? Tales fueron los primeros instrumentos que obraron en la ruina de aquella Religión.

4 Es verdad, que tal qual Autor varía algo en quanto á las personas de los acusadores. El Abad Fleuri, suponiendo que esta circunstancia se refiere de diversas maneras, se inclina, como á mas verisimil, á que el acusador fué un vecino de Beziers, llamado Squin de Florian, el qual estaba preso, juntamente con un Templario Apóstata, no en París, sino en un Castillo Real de la Diócesi de Tolosa; y como los delitos de uno y otro fuesen tan graves que esperaban por ellos suplicio capital, estimulados de los remordimientos de su conciencia, se confesaron recíprocamente uno á otro, *como hacian en aquel tiempo (añade el Autor citado) los que se hallaban en algun gran peligro de*

perder la vida; y constandole á Squin, por la confesion del Templario, las abominaciones establecidas en su Religion, resolvió solicitar la gracia, revelandoselas al Rey, y ministrandole este medio para adquirir grandes riquezas.

5 Lo que hemos escrito arriba, en orden á los Autores de la acusacion, es lo que se halla comunmente en los Historiadores. Pero dado el caso, que el acusador fuese el que pretende el Abad Fleuri, como queda la accion en un hombre merecedor de la muerte por sus delitos; para el intento viene á ser lo mismo. Un hombre de este caracter repararía poco en levantar horrendos testimonios á toda una Religion, quando no hallaba otro arbitrio para salvar la vida.

6 Se hace harto inverisimil, que los delitos acumulados á los Templarios fuesen verdaderos. Que todos, en su admision á la Orden, renegasen de Jesu-Christo; que escupiesen sobre su sacrosanta Imagen; que en la misma

admisión interviniesen ciertas ceremonias extremadamente ridículas y torpes; que se practicase por estatuto la idolatría; que al idolo que adoraban, sacrificasen víctimas humanas; que se permitiese generalmente la torpeza nefanda; son cosas, que sin hacer al entendimiento una gran violencia, no pueden creerse comunes á toda una Religión.

7 A sesenta Caballeros, entre ellos el Gran Maestro, que en distintas ocasiones fueron condenados al fuego, se les ofreció la vida, como confesasen los crímenes de que eran acusados; pero todos, sin exceptuar ni uno, estuvieron constantes en negarlos; protestando hasta el último momento su inocencia. Esto, cayendo sobre la inverosimilitud de los hechos, sobre la perversidad de los acusadores, y el interés del Rey en que se creyesen los delitos, forma una preocupación extremadamente fuerte á favor de los reos.

8 Hace también una fuerza inmensa, el que siendo los delitos tan

enormes, tan comunes, y que mucho tiempo anterior se practicaban, no se hubiesen difundido antes al público. ¿Es posible que entre tantos, ó centenares, ó millares de Caballeros, alguno, ó algunos movidos de los remordimientos de la conciencia, no los delatasen á quien debian? Muchos fallecerian separados de sus hermanos, ó en algun viage, ó en casas de sus parientes ó amigos. Siquiera á la hora de la muerte algunos de estos, por librarse de la condenacion eterna, ¿no dexarian alguna declaracion hecha con orden de presentarla al Príncipe?

9 Pero lo mas decisivo en la materia es, que aunque en todos los reynos de la christiandad se procedió á séria inquisicion sobre los delitos de los Templarios, en ninguno, á excepcion de Francia, fué conducido Templario alguno al suplicio: prueba al parecer clara, de que el apasionado influxo del Rey Felipe era quien los hacia delinquentes. Adonde no se extendia el dominio del Rey de Fran-

cia, no parecieron Templarios apóstatas de la fé, siendo así que en los procesos hechos en Francia se pretendia, que el crimen de apostasía era comun á todos, como una condicion, *sine qua non*, para recibir el hábito. En España se examinó el caso con gran madurez. En Salamanca se juntó para este efecto un Concilio, compuesto del Arzobispo de Santiago, y de los Obispos de Lisboa, de la Guardia, de Zamora, de Avila, de Ciudad-Rodrigo, de Plasencia, de Astorga, de Mondoñedo, de Tui, y de Lugo. Y despues de bien mirada la causa, todos aquellos Padres, unanimes declararon los Templarios inocentes: *Devinctis, atque supplicibus questione habita, causaque cognita pro eorum innocentia, pronuntiatum communi Patrum suffragio.* (in Collect. Labb. tom. 7. pag. 1320.)

10 Es verdad que los delitos de los Templarios se probaron con muchos testigos, y que gran número de los mismos Templarios los confesaron;

pero atendidas las circunstancias , uno y otro prueba poco. Quanto á lo primero , ¿quién no echa de ver , que por inocentes que estuviesen los Templarios , interesandose el Rey de Francia en hacerlos delinquentes , no le habian de faltar testigos? Las Historias están llenas de casos semejantes. Siempre que algun Príncipe , por mala voluntad suya , ha querido que observando la forma judicial , se castigase como malhechor algun vasallo inocente , tuvo testigos de sobra para quantos delitos quiso imputarle. Son casos estos que á cada página , como he dicho , se encuentran en las Historias.

II Pero entre todos ellos , el mas oportuno á nuestro intento fué uno en que intervino el mismo *Felipe el Hermoso*. Notoria es á todos los que han leído algo de historia la mortal y escandalosa enemistad que este Príncipe tuvo con el Papa Bonifacio Octavo ; como asimismo el sacrilego y cruel atropellamiento de su persona y

dignidad, executado en Anagnia, de orden del mismo Rey, de que resultó perder luego la vida el maltratado Bonifacio. No bastó esto para aplacar la ira del furioso Monarca. Continuóse su rabia, siendo objeto de ella la memoria y cenizas del difunto Pontífice: de que nació su horrible pretension con Clemente V. para que declarase herege á Bonifacio, y como tal fuese castigado en la forma que puede serlo un muerto; esto es, en su memoria y en sus cenizas. Debía Clemente el Pontificado al Rey Felipe, y sobre eso se hallaba dentro de sus dominios, menos venerado como Papa, que tratado como subdito; con que, aunque con gran disgusto suyo, admitió la acusacion. El pretendido crimen de heregía de Bonifacio era una de las mayores quimeras, que hasta ahora se han fingido. Sin embargo, con quarenta testigos, la mayor parte contestes sobre los mismos hechos, se probó que Bonifacio habia negado, no solo la Real presencia de Christo en

la Eucaristía ; mas tambien la Resurreccion de los hombres , y la inmortalidad del alma ; y que habia dicho que así la Religion Christiana , como la Judaica y Mahometana , eran meras invenciones de hombres : con advertencia de que los testigos depusieron haber oido estas blasfemias al mismo Bonifacio. Vease sobre el punto el Abad Fleuri , en el tom. 19 de su Historia Eclesiástica, *lib. 91, num. 14.* Si se repara bien, la misma multitud de testigos prueba su falsedad ; porque dado el caso que Bonifacio padeciese aquellos errores , es totalmente increíble que un hombre tan advertido , y tan gran Político , como todos le suponen , tuviese la facilidad de verterlos en los corrillos. En efecto , en el Concilio de Viena se dió la sentencia á favor de Bonifacio ; aunque suavizandola con ciertos temperamentos á favor del Rey , para evitar su ira ; á quien tambien , antes de sentenciar la causa , con ruegos habia procurado aplacar el Papa Clemente.

C

12 Considerese, si no habiendole faltado testigos al Rey de Francia para una calumnia tan atróz contra un Soberano Pontífice, le faltarian para probar los delitos de los Templarios, por falsos que fuesen. Y considerese juntamente, si quien pudo componer con su buena conciencia aquel horrible atentado, era capaz de componer este otro.

13 Algunos autores pretenden justificar al Rey, dando por falso, que la codicia le moviese á solicitar la ruina de los Templarios; porque (dicen) los bienes de estos fueron adjudicados á los Caballeros de San Juan de Jerusalem, que hoy por el sitio de su establecimiento llamamos *de Malta*; por consiguiente, el Rey no se interesó en la extincion de aquella Orden, y no interesandose, no pudo ser movido de la codicia: con que se debe discurrir que obró puramente impelido de un zelo christiano.

14 Aun admitiendo el hecho de que la hacienda y posesiones de los Templarios se adjudicaron á los Ca-

balleros de San Juan, esto no basta para justificar al Rey de Francia. Lo primero, porque á los de San Juan solo se dieron los bienes raices, con que quedó bastante cebo á la codicia del Rey en los muebles; como en efecto es constante, que las dos terceras partes de estos entraron en el Fisco á título de satisfacer los gastos del proceso. Paulo Emilio dice, que todos los muebles, y no solo las dos terceras partes pasaron á la mano del Rey. Y aunque no se duda, que dichos gastos serian grandes, segun todos unánimemente ponderan la opulencia de los Templarios, se debe discurrir, que quedó en la Bolsa Real la mayor parte de aquellos despojos. Lo segundo, porque, segun algunos autores, aun en los bienes raices se interesó mucho el Rey. San Antonino dice, que quando llegó el caso de querer entrar en la posesion de ellos la Religion de San Juan, los halló ocupados por el Rey; y otros Señores legos; con que le fué preciso, para re-

dimirlos, dar al Rey y á otros dueños intrusos tan grandes sumas de dinero, que mas empobreció, que enriqueció á los nuevos dueños la adquisicion. *Unde*, concluye el Santo, *depauperata est mansio hospitalis, quæ se existimabat, inde opulentam fieri.* (3. part. Chronic. tit. 21. cap. 3.) Tomás Walsingham da á entender lo mismo, ó equivalente, quando dice, que el Papa consiguió las posesiones de los Templarios á los de San Juan, mediante una gran suma de dinero que dieron estos: *Papa Hospitalariis hæc (bona) assignavit, non sine magnæ pecuniæ interventu*; pues aunque no explica si aquel dinero fué para el Papa ó para el Rey, es mucho mas natural, y mucho mas conforme á lo que dicen otros autores, entender lo segundo.

15 De aquí es, que aunque demos entera fé á los instrumentos, que Pedro Du-Puy produjo del archivo del Parlamento de París, para probar que Felipe el Hermoso no solo se conformó con la translacion de los

bienes de los Templarios á la Religion de San Juan , mas aun en alguna manera la solicitó ; siempre queda lugar á que se interesase mucho su codicia en la ruina de aquella milicia. Fuera de que desde que se empezó á proceder contra los Templarios , hasta que se hizo el destino de sus bienes , pasaron quatro años poco mas ó menos: con que pudo muy bien suceder , que el Rey al principio púiese la mira á apoderarse de todos los bienes , así raíces , como muebles de los Templarios , moviendo con ese fin los procedimientos contra ellos , y despues , ó por encontrar en la execucion arduidades , que no habia previsto , ó por hacer reflexion sobre el gran deshonor , que de ella se le seguiria , se resolviese á contentarse con menos.

16 Por lo que mira á la confesion de los mismos Templarios , tampoco debe ésta hacer fuerza ; constando que á muchos se les sacó á fuerza de tormentos ; y á muchos mas con el temor de la muerte , que se les asegu-

raba infalible , si no confesaren los delitos impuestos , prometiendoles al mismo tiempo salvá la vida , como los confesasen. Usando de tales diligencias , me parece , atenta la fragilidad humana , que á la mayor parte de los individuos de qualquiera Religion harán confesar delitos que no cometieron.

17. Ultimamente se arguye contra los Templarios , con la grande autoridad del Papa Clemente V. y del Concilio General de Viena del Delfinado , que se dice aprobó y confirmó la sentencia que dió Clemente contra aquella Religion. Aquí ponen casi toda su fuerza los que se empeñan en persuadir , que los crímenes de los Templarios fueron verdaderos ; y no porque pretenden , que la decision del Papa , ni la del Concilio en una quæstion puramente de hecho , qual lo es la presente , sean absolutamente infalibles ; sí solo muy respetables y de sumo peso para inclinar á un asenso firme de fé humana.

18 Sin embargo, ni una ni otra autoridad, gritadas por los Sectarios de aquella opinion, embarazaron, ni al Bocacio, ni al Abad Tritemio, ni á Juan Villani, Historiador muy exácto y fidedigno, ni á San Antonino de Florencia, ni á Papirio Masson, ni á otro autor frances contemporaneo al suceso que éste cita sin nombrarle, para declararse á favor de los Templarios. Sobre todo, la intrepidez de Papirio Masson me admira, quien, despues de sentar que los Templarios padecieron sin culpa, concluye, que lo menos que se puede decir contra el Rey de Francia y contra el Papa, es que el Rey fué un impío, y el Papa, no Clemente, sino inclemente. *¿Quid hic lectores dicturi sunt? Regem illum certe impium, Pontificem Inclementem fateantur necesse est. Mitiozem enim sententiam dicere non possint.* Es muy del caso advertir que este autor era frances.

19 Yo no seguiré senda tan áspera para defender como inculpados á los Templarios; porque tengo otra

mas segura, aunque poco pisada. Ya arriba noté, que en una circunstancia muy importante á la presente quæstion, estan los mas Historiadores mal instruidos. Esta circunstancia es la de la sentencia condenatoria de los Templarios, que casi generalmente los autores suponen pronunciada en toda forma legal por el Papa Clemente, y aprobada por el Concilio de Viena; siendo así, que lo que hubo en esto, así de parte del Concilio como del Papa, mas determina el juicio á favor de los Templarios, que contra ellos. Lo que hubo de parte del Papa consta de su misma Bula; lo que de parte del Concilio, nos lo enseñan el Abad Fleuri, y el docto Estevan Balucio, autores por ningun capitulo sospechosos, Franceses ambos, y ambos versadísimos en la Historia Eclesiástica; á que se puede añadir, que habiendo sido Balucio Bibliotecario de Mr. Colbert, tuvo á mano en aquella riquísima Biblioteca, donde solo de manuscritos se contaban nueve mil

tomos, innumerables fuentes de donde sacar puras las noticias; y habiendo este autor escrito muy de intento, y largamente en dos tomos en quarto las Vidas de los Papas que tuvieron su residencia en Aviñon, de quienes fué el primero Clemente V, no se puede dudar de que exâminase con gran diligencia quanto conducia á un punto tan importante de su Historia.

20 El caso, pues, pasó de este modo: Congregado el Concilio de Viena, como uno de los fines de su convocacion era la decision del negocio de los Templarios, se presentaron en él todos los autos hechos sobre aquella causa, y leidos todos, propuso el Papa á los Padres, que profiriesen su dictamen. Eran mas de trescientos los Obispos congregados de todos los Reynos de la christiandad, á que se agregaban muchos Prelados menores. La respuesta fué casi unanime, que aquellos autos no eran bastantes para condenar los Templarios, y que antes de dar la sentencia, era preciso oírlos en

el Concilio. Dixe, que la respuesta fué casi unanime; pues en tan gran número de Prelados solo tres Franceses y un Italiano desintieron. Esto pasó á los principios de Diciembre del año 1311, y no se trató mas de esta materia hasta la Primavera del año siguiente, en que el Papa formó, y hizo leer en el Concilio la Bula *Ad providam*, en que decretó la extincion del Orden de los Templarios. ¿Pero cómo? No por via de sentencia jurídica, sino provisionalmente. Notense estas importantísimas palabras de la Bula: *Ejusque Ordinis statum, habitum, atque nomen, non sine cordis amaritudine, & dolore, Sacro approbante Concilio, non per modum deffinitivæ sententiæ, cum eam super hoc secundum inquisitiones, & procesus super his habitos, non possemus ferre de jure; sed per viam provisionis, seu ordinationis Apostolicæ irrefragabili, & perpetuè valitura sustulimus sanctione.* Confiesa el Papa, que en todos los procesos hechos no había fundamento para con-

denar á los Templarios, segun derecho. El mismo dictamen habian manifestado los Padres del Concilio: luego asi la autoridad del Concilio, como la del Papa, mas están á favor de los Templarios, que contra ellos.

21 Es verdad que el Papa en la misma Bula hace memoria de los delitos de los Templarios; pero no como suficientemente probados, sino como divulgados por la fama y rumor público; lo qual era motivo razonable para el decreto provisional de su extincion; porque ya infamada de tal modo aquella religion, no podia ser muy util á la christiandad. Ni aun esto era menester para que el Papa, usando de la plenitud de su potestad, transfiriese los bienes de los Templarios á los Caballeros de San Juan; bastaba, que de los bienes puestos en manos de estos, resultase mas utilidad á la Iglesia, que poseidos por aquellos. Y este motivo realmente subsistia aun antes que la causa de los Templarios empezase á agitarse; siendo cierto, que aquella religion habia decaido

tanto de la observancia de su instituto, y empleaba, por la mayor parte, tan mal sus riquezas, (esto es en un excesivo fausto, regalo y pompa) que en caso de no reformarla severamente, convenia pasar aquellas riquezas á mejores manos.

22 Por lo que mira á la mala fama de los Templarios, sobre los crímenes impuestos, que sus enemigos gritaron tanto, se debe advertir, que esa fama enteramente nació de la acusacion y procedimientos contra ellos. Antes no habia tal mala fama. Y la prueba concluyente es el asombro con que todo el mundo oyó aquellos crímenes, quando consiguientemente á la prision de todos los Templarios de Francia se esparció la noticia de ellos. Así la mala fama pudo nacer y propagarse sin culpa alguna de los Templarios, únicamente por la malicia de sus enemigos. Pero aunque padeciesen inocentes aquella infamia, una vez que ésta no se pudiese borrar por una convincente justificacion de su inocencia á los ojos de

todo el mundo, lo que muchas circunstancias hacian entonces imposible; la mala fama pudo concurrir como motivo, por lo menos inadecuado, para su extincion provisional.

23 Añadamos tambien, que supuesto que el Papa no procediese en la extincion como Juez, sino como Soberano, pudieron intervenir en el caso algunos motivos (digamoslo así) puramente políticos. Muchas veces los Papas, á instancias de los Príncipes, hacen cosas, que no hicieran, si no hubiera tales instancias. El Rey Felipe habia abrazado con sumo teson el empeño de aniquilar aquella religion. La persona del Papa, habitando en sus dominios, estaba á arbitrio de él. ¿Quántos daños, no solo para sí, mas aun para toda la Iglesia, podria temer de un Príncipe de tanto poder, y nada escrupuloso, si no le complaciese en lo que procuraba con tanto ardor? Los que por haber leído la Historia Eclesiástica de aquellos tiempos, saben lo que al Rey Felipe debia el Papa Cle-

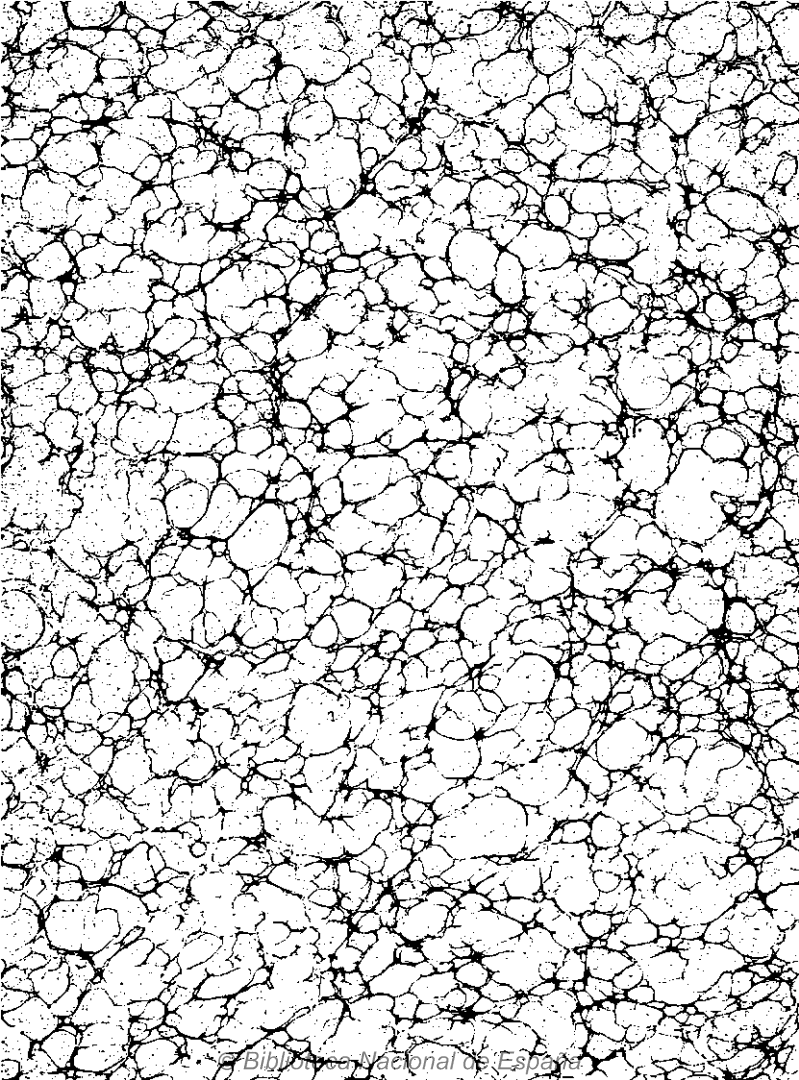
mente; cómo, y sobre qué preliminares cooperó aquel á la exáltacion de éste al Pontificado, (materia en que los historiadores Italianos, Españoles y de otras naciones hablan sin embozo ni misterio) podrán si quisiesen añadir sobre aquellas circunstancias, otras reflexiones, que yo para nada he menester, habiendo mostrado, que no obstante la inocencia de los Templarios pudo el Papa, sin obrar contra justicia, extinguir aquella religion.

24 Ya se dexa entender, que la justificacion que hemos hecho de los Templarios, solo es aplicable al comun de la religion. Entre los particulares, posible es que hubiese algunos muy malos; y tambien es creible, que la malicia de los enemigos de aquella religion confundiese la iniquidad de algunos con la corrupcion de todos.

Esto es quanto sobre la causa de los Templarios se me ofrece para satisfacer la curiosidad de V. S. á cuya obediencia quedo, &c.

FIN.







BIBLIOTECA NACIONAL



1001167137